



SECRET
MOV

472	Motivos de Devolución	Desconocido	☐ No Existe Elemento
		Revisado	☐ No Reclamado
		Cancelado	☐ No Cancelado
		Faltante	☐ Acusado Clausurado
		Fuente Mayor	
Fecha 1	14/03/2020	Fecha 2	
Nombre del remitente	Rafael C. Gutierrez	Nombre del destinatario	
C.C.	80053930		
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones	Casa 2 pisos la 2da 110	Observaciones	
	P. Blanca Trastearon		

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 57473-2020

Señor (a):

ÓSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ
CALLE 141 NO. 118 – 59.
CIUDAD

REF: RESPUESTA SDM – 34166- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023484567 del 01/25/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8º Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad ya dispuesto como medio de notificación.

Des, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega ó como causal de devolución "NO EXISTE" tal como se muestra a continuación:

Remitente

Nombre Razón Social: OSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ
Dirección: CALLE 141 # 118-59
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111141272
Envío: 25-03-2020 16:07:33

Destinatario

Nombre Razón Social: OSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ
Dirección: CALLE 141 # 118-59
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 111141272
Fecha admisión: 25-03-2020 16:07:33

aría Distrital de Movilidad
37 - 35
x: (1) 364 9400
vilidadbogota.gov.co
ción: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023931603
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 39A S 6-59 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4087183 Teléfono móvil: 3212237605

472

60 cl mico 00014
39 bsw y de la co
60 p oca 014 cr 2

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (NT 80042317-1)		Fecha de emisión: 27/01/2020 10:38:45	
POSTAL 81 MOVILIDAD		Fecha de entrega: 28/01/2020	
13132463		Y6251344252C0	
Número/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causas de devolución:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		No emitida	
Referencia: 1100180000027404557		No emitida	
Teléfono: 3645400 EXT 6310 Código Postal: 111811005		No emitida	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No emitida	
Opto: BOGOTÁ D.C.		No emitida	
Código Operativo: 1111587		No emitida	
Número/ Razón Social: OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ/ MYNE		No emitida	
Dirección: CL 39A S 6-59		No emitida	
Teléfono: 3212237605		No emitida	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		No emitida	
Código Postal		No emitida	
Opto: BOGOTÁ D.C.		No emitida	
Código Operativo: 1111050		No emitida	
Peso Fiscal (grs): 200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Peso Vehicular (grs): 0		C.C. Tel. Hora:	
Peso Facturado (grs): 200		Fecha de entrega: 28/01/2020	
Valor Desembolso: 50		Distribuidor:	
Valor Flete: \$2.500		C.C. Ricardo Zapata	
Costo de manejo: 50		C.C. 1012.341	
Valor Total: 0		Observaciones del cliente: COMPARECIMO	

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es de resaltar, que aún la entidad se encuentra dentro del término establecido en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, para resolver la responsabilidad contravencional que se le endilga en la orden de comparendo, por lo tanto, no se configura el fenómeno de la caducidad de la acción contravencional.

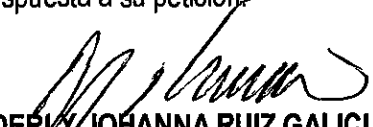
Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago y prescripción, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 57474-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2020

SDM-SC- 57473-2020

Señor (a):

**ÓSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ
CALLE 141 NO. 118 – 59.
CIUDAD**

REF: RESPUESTA SDM – 34166- 2020

Señor(a):

La Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo No. 11001000000023484567 del 01/25/2020, adelantó el procedimiento con respeto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios postales Nacionales, mediante guía de entrega informó como causal de devolución **"NO EXISTE"** tal como se muestra a continuación:



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

Resultado consulta tipo y número de identificación

Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 1023931603
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CL 39A S 6-59 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 4087183 Teléfono móvil: 3212237605

472

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.P.N.)

POSTEXPRESS

SECTOR: MOVILIDAD Fecha de emisión: 27/01/2020 10:38:45
Código de servicio: 13132453 Fecha de entrega: 28/01/2020

YG251344252C0

Nombre/Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de		Causal Evolutiva:	
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35		NE Refusado	
Referencia: 1100100000027404057 Teléfono: 3643400 EXT 5110 Código Postal: 111511000		CI CS Cerrado	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111387		NI NI No reclutado	
Nombre/Razón Social: OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ/NYME		FA FA Faltación	
Dirección: CL 39A S 6-59		NR NR No reclamado	
Teléfono: 3212237605 Código Postal: Código Operativo: 1111000		DR DR Desatendido	
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Ove Oveación errada	
Peso Flete(gms): 200		Firma receptiva y/o sello de quien recibe:	
Peso Volumen(gms): 0		C.C. Tel. Hora:	
Peso Facturado(gms): 200		Fecha de entrega: 28/01/2020	
Valor Declarado: \$0		Distribuidor:	
Valor Flete: \$2.500		C.C. Ricardo Zapata	
Costo de manejo: \$0		C.C. 3212.341	
Valor Total: \$0		Observaciones del cliente: COMPARENDO	

11115871111000YG251344252C0

28 ENE 2020

11115871111000YG251344252C0

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

De esa manera, al no ser notificado personalmente, se procedió, con el siguiente medio de notificación, que es el AVISO el cual se publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co mediante el procedimiento establecido en el Art 69 Inc. 2 de la ley 1437 de 2011, así: **RESOLUCION AVISO 141 DEL 2020-02-11 NOTIFICADO 18/02/2020.**

"...Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso. (...)

Es de resaltar, que aún la entidad se encuentra dentro del término establecido en el artículo 24 de la Ley 1383 de 2010 que modificó el Artículo 136 de la Ley 769 de 2002, para resolver la responsabilidad contravencional que se le endilga en la orden de comparendo, por lo tanto, no se configura el fenómeno de la caducidad de la acción contravencional.

Sobre su petición de terminación de cobro, revocatoria de mandamientos de pago y prescripción, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone el Art 21 de la ley 1755 de 2015, mediante oficio **No. 57474-2020**

Ante la solicitud de Revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

Sobre la exoneración del comparendo, objeto de la petición, le indico, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados, siendo las Notificaciones, inherentes al Principio de Publicidad que rige las actuaciones de la Administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la Administración.

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a la normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su petición.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Andrés Bello, Abogado SDM

Bogotá D.C. 17 de marzo de 2020

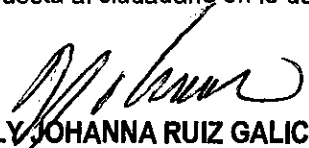
SDM-SC- 57474 /2020

Doctora:
IVY JOHANA SEPULVEDA AGUIRRE
Dirección de Gestión de Cobro
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D.

REF: REMISION RADICADO SDM 53412 - 2020

De manera atenta, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 21 de la Ley 1437 del 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, remito en 5 folios el oficio de la referencia, contentivo de la solicitud de revocatoria del mandamiento de pago, terminación de toda actuación de cobro y prescripción impetrada por el (la) señor (a) **ÓSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No **1023931603**.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

ÓSCAR ESTEBAN CORREA GÓMEZ
CALLE 141 NO. 118 - 59.
CIUDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19145

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-34166/ OSCAR ESTEBAN CORREA GOMEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-57473 d eI 17 DE MARZO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>JOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (NO RESIDE), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

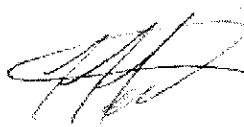
34166.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.